

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-571
DTE: ALIRIO JOSÉ VASQUEZ SOMOZA
DDO: SOLUCIONES EN DRYWALL S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2021, Señora Jueza al Despacho el proceso de la referencia para oficiar a medicina legal, teniendo en cuenta la Tacha de Falsedad propuesta por la actora. Lo anterior para su conocimiento,

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021

AUTO (s): 807

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la tacha de falsedad propuesta por la parte actora en diligencia del 6 de diciembre de 2021, es importante señalar que el despacho no cuenta con perito grafólogo, toda vez que la página de la lista dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx> presenta errores para llevar a cabo dicha la designación, razón por la cual procederá el despacho a oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que en un término de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente providencia, indique a este Juzgado los requisitos y el procedimiento para realizar la mentada prueba por parte de personal calificado, así como el valor de los honorarios para que sea practicada por dicha entidad.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para que en un término de diez (10) días hábiles posteriores la notificación de la presente providencia, indique a este Juzgado los requisitos y el procedimiento para realizar la mentada prueba por parte de personal calificado, así como el valor de los honorarios para que sea practicada por dicha entidad.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese la anterior decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-571
DTE: ALIRIO JOSÉ VASQUEZ SOMOZA
DDO: SOLUCIONES EN DRYWALL S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el **Estado
N° 85** de Fecha **16 de diciembre** de **2021**.



Secretaria